**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO:**

**REFERENCIA: SDMUJER-SAMC-001-2026**
**Selección Abreviada Literal H articulo 2 Ley 1150 de 2007**
Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.25. Decreto 1082 de 2015

OBJETO:
"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en los anexos técnicos (según la modalidad) y las normas vigentes que regulan la materia."

OBJETO LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL:

Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

OBJETO LOTE 2 MODALIDAD RURAL:

Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

**Bogotá D.C., ABRIL de 2026**

**RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES**

**1.** Lea cuidadosamente el contenido de este Anexo al Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

**2.** Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

**3.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

**4.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

**5.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

**6.** Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

**7.** Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones Electrónico y sus anexos.

**8.** Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

**9.** Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

**10.** Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

**11.** Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II EXCLUSIVAMENTE**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.

**12.** Recuerde que en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

**13.** La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de la Mujer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

**14.** Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Pliego de Condiciones Electrónico. Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta, debe ser subida en la Plataforma Transaccional del SECOP II, la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta, será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

**15.** Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta en el cuestionario de requisitos habilitantes incluido en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

**16.** Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.

**17.** En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la SDMujer publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma transaccional, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.

**18.** De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

**19.** En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente Anexo al Pliego de Condiciones y la información consignada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.

**20.** En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente.

**21.** Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

**22.** El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

**23.** Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 pisos 34 y 35, , Línea Anticorrupción: 01 8000 12 46 46, Teléfono: 340 76 66 Ext: 382 ó Línea 195 , correo electrónico denuncie@veeduriadistrital.gov.co. y/o correspondencia@veeduriadistritalgov.co

## CAPÍTULO PRIMERO
## INFORMACIÓN

### 1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Pliego de condiciones electrónico y Anexo al Pliego con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma Transaccional del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD.**
- Constancia de cierre del proceso.
- Oferta con todos sus anexos.
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico.
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

### 1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

**LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL:**

Con el fin de garantizar la adjudicación de las cuatro (4) casas refugio y la prestación del servicio por parte de la SDMujer de acuerdo las necesidades requeridas para a la atención de las mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, así como la de optimizar los recursos, mitigar el riesgo relacionado con incumplimientos contractuales y teniendo en cuenta que la estructuración del proceso y de la documentación que lo soporta no se adecua a la estructuración de la plataforma transaccional SECOP II, la SDMUJER efectuará la adjudicación conforme a las siguientes consideraciones:

1. El presente proceso se adjudicará de forma parcial, es decir, por cada casa refugio teniendo en cuenta el orden de elegibilidad de los primeros cuatro proponentes habilitados.

2. No obstante, un proponente podrá presentar propuesta para UNA (1) o máximo DOS (2) Casas Refugio por cada oferente en el lote 1 Modalidad Integral,_según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será_de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a _satisfacción por_la supervisión del contrato, acreditando de manera individual y separada– por cada casa, - los requisitos habilitantes y factores de ponderación exigidos en el presente pliego de condiciones.

3. Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos casas, desde la tercera casa en adelante serán rechazadas.

4. Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

5. La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) casas, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes

y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica y de conformidad con el Anexo Técnico.

NOTA 1: Se deja claridad, que en caso de que un proponente sea adjudicatario de más de una (1) casa, este deberá disponer del personal, equipos e infraestructura de manera separada, para atender las actividades y componentes de cada casa. Lo anterior conforme a las reglas establecidas en el Anexo Técnico.

**LOTE 2 MODALIDAD RURAL:**

La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) CASA REFUGIO del LOTE 2 - MODALIDAD RURAL por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del estudio previo) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

### 1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

LA ENTIDAD considera importante señalar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409 y 410 modificados por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011 y 410A, modificado por el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

### 1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a lo anterior, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas". Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: "*h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo* ***se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas****, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden"*

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal "h" del numeral "2", artículo "2" de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.251 del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

[1] "***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO**

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en los anexos técnicos (según la modalidad) y las normas vigentes que regulan la materia."

**OBJETO LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL:**

Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

**OBJETO LOTE 2 MODALIDAD RURAL:**

Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

### 2.1. Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC:

| Segmento | | Familia | | Clase | | Producto | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales | N/A | |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 16 | Población | N/A | |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 15 | Programas de refugiados | N/A | |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 16 | Planeación y programas de alimentación y nutrición | N/A | |

### 2.2. PRESUPUESTO Y VALOR DEL CONTRATO:

El resultado del análisis del sector el valor total estimado para la operación y mantenimiento de las Casas Refugio, en la modalidad integral y rural para el plazo estimado del Contrato, se determinó de la siguiente manera:

**LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:**

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Cuatro (4) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.567.748.600),** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

**Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1)**

| VIGENCIA | No. CASA | PLAZO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | 1 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| 2026 | 2 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| 2026 | 3 | 5 meses | $1.141.937.150 |
| 2026 | 4 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| VALOR TOTAL | | | $ 4.567.748.600 |

**Nota 1:** La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) Casas Refugio por cada oferente en el lote 1 Modalidad Integral, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que cualquiera de los contratos producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

**Nota 3:** Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

**Nota 4:** El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de cuatro (4) Casas Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una Casa Refugio, por el número de meses, y este valor multiplicado por las (4) casas como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1) | AÑO 2026 |
|---|---|
| PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO) | $ 228.044.070 |
| VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO | $ 1.716.800 |
| VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL (PRIMER MES TOTAL) | $ 229.760.870 |
| VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE | $ 228.044.070 |
| VALOR POR DÍA | $ 7.601.469 |
| DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 5 DE JUNIO 2026 | 26 |
| VALOR JUNIO 2026 | $ 199.354.994 |
| MESES | 4 |
| DÍAS | 4 |
| MESES TOTALES | 5 |
| CANTIDAD CASAS | 4 |
| VALOR POR 1 CASA | $ 1.141.937.150 |
| VALOR POR 4 CASAS CONTRATO | $ 4.567.748.600 |

**LOTE 2 - MODALIDAD RURAL:**

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Una (1) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.186.521.630),** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

**Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD RURAL (LOTE 2)**

| VIGENCIA | No. CASA | PLAZO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | $ 1.186.521.630 | 6 meses 15 días | $ 1.186.521.630 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 1.186.521.630 |

**Nota 1:** La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) CASA REFUGIO por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que el contrato producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

**Nota 3:** Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

**Nota 4:** El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de una (1) Casa Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una (1) Casa Refugio, por el número de meses como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD RURAL (LOTE 2) | AÑO 2026 |
|---|---|
| PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO) | $ 182.261.590 |
| VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO | $ 1.821.300 |
| VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (PRIMER MES TOTAL) | $ 184.082.890 |
| VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE | $ 182.261.590 |
| VALOR POR DÍA | $ 6.075.386 * |
| DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 15 DE JUNIO 2026 | 15 |
| VALOR JUNIO 2026 | $ 92.952.090 |
| MESES | 6 |
| DÍAS | 0 |
| VALOR POR CASA – CONTRATO | $ 1.186.521.630 |

* Valor redondeado

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo al proyecto o rubro de inversión: 8205-Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.

**2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II ingresando el nombre de la Secretaría Distrital de la Mujer bajo el número de proceso **No. SDMUJER-SAMC-001-2026.**

Las fechas allí señaladas podrán variar, de establecerlo así la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abrevida por Menor Cuantía; la modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Secretaría Distrital de la Mujer.

De ser necesario la modificación del cronograma, esta se hará mediante ADENDA, en el Portal Único de Contratación– Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad y en los términos señalados en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública", no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

La presente contratación SI__X____ o NO____ esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

(El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | NO | N/A | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | NO | N/A | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | NO | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| México | | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo | El salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | NO | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | | NO | NO |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte) | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección $5.754.270.230 es superior a los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral previstos en los acuerdos comerciales vigentes y potencialmente aplicables. En efecto, supera el umbral del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, que para bienes y servicios en la Sección B – Nivel Subcentral corresponde a $1.091.804.264 COP en ambos casos. Igualmente, supera el umbral del Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia, que para entidades subcentrales corresponde a $1.940.398.620 COP. También supera el umbral del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (EFTA), fijado para entidades subcentrales en $1.131.227.573 COP, así como el del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, cuyo umbral para el mismo nivel es igualmente de $1.131.227.573 COP.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado cuando hay publicidad del Proceso Contractual en el Plan Anual de Adquisiciones, es decir diez (10) días (página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es selección abreviada de menor cuantía, los plazos son superiores a este término. Otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. Dará aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel

*Documento de Umbrales vigente vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente[1].

**De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra., por lo cual se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día de 29 de marzo de 2026, usando la siguiente fórmula:

| Sección B: Entidades del Nivel Subcentral | |
|---|---|
| Umbral (DEG) | 250.000,00 |
| TRM 29 de marzo de 2026 | $ 3.668.89 |
| Valor del DEG (USD por DEG) | 1,35868 2 |
| Valor en pesos del umbral | = 250.000 DEG x $ 3.668.89 (TRM del Banco del 29 de marzo) x 1,35868.89 USD por DEG (dato del Banco del 29 de marzo de 2026) |
| Valor en pesos del umbral | $ 1.246.211.870 |

[2] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al –29 de marzo de 2026

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $ 5.754.270.230 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.246.211.870 pesos, dicho proceso SI estará cubierto por este Acuerdo comercial.

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

**2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), **la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.**

**2.6. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA:**

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el pliego de condiciones electrónico y Anexo del mismo, el Clausulado Adicional al contrato electrónico podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

**2.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES:**

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo serán exclusivamente respondidas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través del link de observaciones de la Plataforma, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del proceso.

**2.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO, ANEXO DEL MISMO:**

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el pliego de condiciones electrónico definitivo.

**2.9. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o

Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**

### 2.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro del día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

### 2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, por medio del usuario particular del oferente, en el botón de manifestar interés que se encontrará habilitado para el efecto, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar su interés por medio del usuario creado a nombre del proponente plural, en todo caso, el oferente interesado debe consultar previamente la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar su manifestación en la enunciada plataforma.

**NOTA 1:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

**NOTA 2:** Rechazo de la Manifestación de Interés

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

- Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos de la Plataforma de SECOP II, o a través de correos electrónicos o enviados a correos institucionales de la SDMUJER )

- Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en particular es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

### 2.12. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2o del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual señala: "*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para*

*seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".*

Siendo facultativa esta disposición, la Secretaría Distrital de la Mujer, **NO realizará sorteo de oferentes en el presente proceso.**

## 2.13. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

## 2.14. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS:

El cierre del presente proceso de selección se hará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en línea exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por correo electrónico (a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: contratos@sdmujer.gov.co en la Entidad.

## 2.15. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En concordancia con lo establecido en el literal a) del articulo 2.1.4.3.2.1. denominado: "Prevención de corrupción en la contratación pública", del Decreto 1600 de 2024 y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en procesos de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La Secretaría Distrital de la Mujer examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la Secretaria Distrital de la Mujer deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que ningun proponente ponga de presente la existencia o no de situaciones de control en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas se entenderá como no

existentes situaciones de control para el presente proceso de selección.

**2.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR:**

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad de organización del proponente), para la verificación y evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, logrando así establecer la prevalencia de los sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del término señalado con anterioridad. Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones, documentos o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, y por ende serán rechazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la comparación de las propuestas.

**QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.**

**2.17. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES:**

LA ENTIDAD publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II el informe de verificación (requisitos habilitantes) y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados por un término de tres (3) días hábiles para que los mismos presenten los documentos subsanables, las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición de HABILITADO O NO HABILITADO.

**2.18. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

La Entidad realizará la adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, que no se hayan podido detectar durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho toda vez que la Secretaría Distrital de la Mujer no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La decisión que se adopte se notificará al proponente favorecido, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

### 2.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Si los adjudicatarios no suscriben los contratos dentro del término estipulado en el cronograma, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada y podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente ubicado en el segundo lugar., lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 2.20. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

**2.20.1.** No se presente oferta alguna al mismo.
**2.20.2.** Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos (no exista propuesta alguna habilitada).
**2.20.3.** Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO TERCERO
## DEL PROPONENTE

### 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA LITERAL H, pueden participar personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras), consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

#### 3.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentrode los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

### 3.1.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

### 3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los oferentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

3. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

4. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un oferente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

5. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. Para estos efectos deberá allegar certificaciones de contratos, o en su defecto el acta de liquidación o terminación del contrato cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar.

6. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano en traducción simple. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

7. La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los oferentes nacionales en el presente proceso contractual.

8. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

### 3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro -

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o en el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

### 3.1.5. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**NOTA 1**: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA 2**: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será causal de rechazo de la misma.

### 3.1.6. Promesa de Sociedad Futura

Los interesados que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán presentar con la oferta, a través de SECOP II, el documento de promesa de contrato de sociedad suscrito por todos los promitentes, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas aplicables.:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana, en caso de ser adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato derivado del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad prometido, incluyendo denominación, tipo societario, domicilio, duración, capital y participación de cada uno de los promitentes.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato de prestación de servicios.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del Contrato de Prestación de servicios.

- Que la sociedad tendrá una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del proceso contractual.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la

Garantía de Seriedad.

### 3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Anexo al Pliego de Condiciones.

## CAPÍTULO CUARTO
## DE LA PROPUESTA

### 4.1. IDIOMA:

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[3]

### 4.2. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de los sobres se realizará en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

### 4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La oferta se debe presentar a través de SECOP II en forma clara, completa y legible .

Cuando exista alguna corrección, aclaración o ajuste en la información aportada, esta deberá encontrarse debidamente explicada y soportada por el proponente o su representante legal, dentro del plazo para presentar ofertas. Si la falta de claridad recae sobre un factor de evaluación y no permite su verificación cierta, no habrá lugar a su valoración o ponderación.
.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el presente anexo. Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

#### 4.3.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Cuando un proponente advierta una posible falla de SECOP II que afecte la presentación de la oferta, deberá reportarla de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin, y seguir el procedimiento previsto en el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II. Para estos efectos, deberá crear el caso de soporte correspondiente, aportar la información y evidencias que resulten pertinentes y atender las instrucciones impartidas por la ANCP-CCE..

[3] Circular externa única de Colombia compra eficiente, numeral 10.4 Documentos en Idioma Extranjero

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

La atención del reporte y la respuesta emitida por la ANCP-CCE constituirán el soporte de la situación informada, en los términos previstos en el protocolo aplicable.

### 4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

#### 4.4.1. Documentos jurídicos:

**Documento 1: Carta de presentación de la oferta.**

El proponente deberá presentar el **anexo No. 1 carta de presentación de la oferta** en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De igual forma con la suscripción del **anexo No. 1 carta de presentación de la oferta** el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

**Si previo requerimiento de la ENTIDAD** el proponente no aporta la carta de presentación de la oferta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento de presentación no cambié, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

**Documento 2: Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder[4] a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

**Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.**

La Entidad verificará para **la persona natural** en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección, para este caso el proponente deberá contar con por lo menos una actividad económica códigos CIIU de las relacionadas en el análisis del sector.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la **persona jurídica**, tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

**En caso de figura asociativa** La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de todas y cada una las personas jurídicas que componen la figura asociativa, tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Entre persona natural (es) y jurídica (s), la Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección en caso de ser persona natural y verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

**Consorcios o uniones temporales**. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

**Persona jurídica nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. El tiempo de constitución de la persona jurídica, deberá ser con una vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato y 3 años más. Igualmente, la Matrícula Mercantil debe estar debidamente renovada.

**NOTA:** En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres años más.

**Persona natural:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por

[4] Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. "(…) *PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*(…)"

la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial para este caso el proponente deberá contar con por lo menos una actividad económica códigos CIIU de las relacionadas en el análisis del sector, o y su Matrícula Mercantil debidamente renovada. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Persona natural o jurídica extranjera.** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

**Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse **expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

**Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

**Documento 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas. así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

  - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

  **Nota:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa la manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **PERSONA JURÍDICA**

El proponente deberá suscribir el **anexo No. 2 Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002** por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados ***a partir de la fecha de cierre***, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. **PERSONA NATURAL**

Deberá anexar las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. *(Si aplica- diligenciar el **Anexo No. 2 Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002)***

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3. **FIGURA ASOCIATIVA**

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual el **Anexo No. 2 Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002)** por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien

suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo con su naturaleza jurídica.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente y con la información requerida por la entidad en el formato, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

**Documento 8: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

**NOTA:** En caso de que la ENTIDAD no pueda verificar los antecedentes que trata el numeral dadas circunstancias atinentes al proponente y referente a las gestiones propias que deba adelantar frente a cada ente de control, será responsabilidad del proponente allegar el certificado correspondiente, previo requerimiento de la ENTIDAD.

**Documento 9: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades LA ENTIDAD verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

**NOTA:** En caso de que la ENTIDAD no pueda verificar los antecedentes que trata el numeral dadas circunstancias atinentes al proponente y referente a las gestiones propias que deba adelantar frente a cada ente de control, será responsabilidad del proponente allegar el certificado correspondiente, previo requerimiento de la ENTIDAD.

**Documento 10: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cado uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**Documento 11: SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:**

**Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años**, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

**Documento 12: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

LA ENTIDAD consultará a través de la página web https://www.personeriabogota.gov.co los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal.

**NOTA:** En caso de que la ENTIDAD no pueda verificar los antecedentes que trata el numeral dadas circunstancias atinentes al proponente y referente a las gestiones propias que deba adelantar frente a cada ente de control, será responsabilidad del proponente allegar el certificado correspondiente, previo requerimiento de la ENTIDAD.

**Documento 13: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA ENTIDAD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web http://www.policia.gov.co/

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

**NOTA:** En caso de que la ENTIDAD no pueda verificar los antecedentes que trata el numeral dadas circunstancias atinentes al proponente y referente a las gestiones propias que deba adelantar frente a cada ente de control, será responsabilidad del proponente allegar el certificado correspondiente, previo requerimiento de la ENTIDAD.

**Documento 14: En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.**

LA ENTIDAD en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/ verificará que el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, se encuentre al día en el pago de multas en el caso de habérsele impuesto.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, se verificará el estado de pago de la multa de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

**NOTA 1:** Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo la paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

**NOTA 2:** En caso de que la ENTIDAD no pueda verificar los antecedentes que trata el numeral dadas circunstancias atinentes al proponente y referente a las gestiones propias que deba adelantar frente a cada ente de control, será responsabilidad del proponente allegar el certificado correspondiente, previo requerimiento de la ENTIDAD.

**Documento 15: Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.**

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

Para mayor información el proponente debe consultar el link https://autenticaciondigital.and.gov.co/ y seguir todos los pasos allí señalados para la obtención del certificado.

La Secretaria Distrital de la Mujer verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM aportado que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

**Documento 16: Garantía de seriedad de la propuesta:** El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse, así:

A. Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Lo anterior de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario:** | **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**. |
| **NIT:** | 899.999.061-9. |
| **Afianzado:** | Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio<br><br>Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, con su número de NIT y su porcentaje de participación. |

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | **Tres (3) meses** contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. |
| **Objeto:** | Deberá corresponder de manera expresa a la oferta amparada indicando de manera expresa el objeto contractual **de la casa a la que presenta e identificar el lote**. |
| **Cuantía o valor asegurado:** | 10% del valor de la oferta que se presente para el presente proceso de selección. |

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Lote 1 modalidad integral, deberá aportar garantía de seriedad de manera individual para cada oferta presentada, identificando expresamente la casa a la que corresponde cada una de ellas, y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva oferta y/o una única garantía, siempre que en esta última se individualicen expresamente las casas a la que se presenta y el valor asegurado total corresponda, como mínimo, al diez por ciento (10%) de la sumatoria del valor de las dos casas.

**Nota 2. Lote 2 – Modalidad Rural.**

Cuando el proponente presente oferta para el lote 2 – Modalidad Rural, deberá aportar garantía de seriedad por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta correspondiente a la Casa Refugio Rural.

**Nota 3. Ofertas simultáneas.**

Cuando un mismo proponente presente oferta para dos (2) casas del lote 1 y/o 1 casa para el lote 2, deberá aportar garantía de seriedad de manera individual para cada lote, teniendo en cuenta el objeto contractual de cada lote, identificando expresamente la casa a la que corresponde cada una de ellas, y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva casa.

NOTA 4: Se recomienda tener en cuenta el objeto establecido para cada lote al momento de la expedición de la garantía de seridad de la oferta.

**NOTA 5:** En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

**NOTA 6:** Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, será rechazada de plano la propuesta.

**NOTA 7:** Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**Documento 17: Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debe estar vigente al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

**Documento 18: Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios. (persona jurídica, persona natural o consorcio o unión temporal) en los formatos dispuestos por la Directiva 003 de 2021, de la Secretaría Jurídica Distrital. (Diligenciar el formato adjunto según corresponda a Persona Jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural):**

**PERSONA NATURAL**

Sí el proponente es una persona natural deberá hacer uso del formato referente a **Anexo No. 3 "Relación de Contratos VIGENTES de Prestación de Servicios- Persona natural"** y debe firmarlo la persona natural.

**PERSONA JURÍDICA**

Sí el proponente es una persona jurídica deberá hacer uso del formato referente a **Anexo No. 3 "Relación de Contratos VIGENTES de Prestación de Servicios- Persona Jurídica"** y debe firmarlo el representante legal de dicha persona.

**FIGURA ASOCIATIVA**

Sí el proponente es una figura asociativa deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES"**, el formato solo debe ser firmarlo el representante legal de la figura asociativa.

En caso de Figuras Asociativas, se debe relacionar **en el mismo formato todos los contratos vigentes** suscritos con el Estado **de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Union Temporal** a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

**INDICACIONES PARA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE DILIGENCIAR LOS FORMATOS**

a. Debe relacionar todos los contratos ***vigentes suscritos*** **con el Estado a la fecha de presentación de los documentos**, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.
b. La Secretaria Distrital de la Mujer verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar en debida forma de no hacerlo su oferta podrá ser rechazada.
c. El formato debe estar **dirigido a la Secretaria Distrital de la Mujer** de no hacerlo debe subsanar en debida forma.
d. El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.
e. En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar (**NO),** y firmar el documento.
**f.** El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos de con entidades de naturaleza privada.

**Documento para la suscripción del contrato:**

1. **Documento Registro Único Tributario**

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado. En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

2. **Certificación bancaria:** En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

3. **Registro de Información Tributaria (RIT):** Este documento se deberá allegar para hacer efectivo el primer cobro, remítase a la forma de pago del presente documento.

4. **Certificación de inspección, vigilancia y control de la ESAL:**

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C. y sujetas a la inspección, vigilancia y control del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de la Mujer, para efectos de verificación institucional, solicitará al ente de supervisión competente la expedición del certificado de inspección, vigilancia y control, en los términos de los artículos 272 y 281 del Decreto Distrital 479 de 2024, modificados por el Decreto Distrital 658 de 2025. Dicho certificado podrá incluir información sobre la existencia de sanciones administrativas en firme impuestas por el ente de supervisión, si las hubiere.

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas fuera de Bogotá D.C., la Entidad verificará su existencia, representación legal y demás condiciones de participación con base en los certificados o documentos expedidos por la autoridad competente según su domicilio. Cuando resulte procedente, podrá adelantar verificaciones institucionales adicionales ante la autoridad encargada de la inspección, vigilancia o control que corresponda.

### 4.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

### 4.6. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa respecto del lote, casa refugio o alcance específico para el cual se presente, conforme a la estructura definida en el presente pliego de condiciones,. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

#### 4.6.1. PROPUESTAS POR LOTES

En el presente proceso se aceptarán propuestas por lotes únicamente en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la estructura de adjudicación definida por la Entidad.

Para el **Lote 1 – Modalidad Integral**, los proponentes podrán presentar oferta para una (1) o máximo dos (2) casas refugio, caso en el cual deberán cumplir de manera individual e independiente, para cada casa ofertada, los requisitos

habilitantes, factores de evaluación y demás condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para el **Lote 2 – Modalidad Rural**, la oferta deberá corresponder a la totalidad del alcance definido para dicho lote.

No se aceptarán propuestas parciales por actividades, componentes, ítems, cantidades, obligaciones o alcances inferiores a los previstos para cada casa refugio o para el lote respectivo. Tampoco se aceptarán propuestas que condicionen, limiten o modifiquen el alcance técnico, jurídico o económico establecido en el pliego de condiciones

### 4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

### 4.8. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas – 50 años" (1.1%), de conformidad con lo establecido en el ; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Cultura", , y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla "Pro-Personas Mayores" contenidos en el Decreto 639 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital Tributario .

Para efectos del impuesto de timbre nacional, la Entidad aplicará la normativa vigente al momento de la suscripción del contrato y de la causación del tributo, si a ello hubiere lugar. Para la vigencia 2026, la tarifa general retornó al **0%** a partir del 1 de enero de 2026[5]..

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la entidad no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

### 4.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la oferta no sea presentada a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, salvo los eventos expresamente previstos en el Protocolo de Indisponibilidad aplicable.Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.

[5] CONCEPTO 004803 int 0493 DE 2025
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_4803_2025.htm

**2.** Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.

**3.** Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán manifestar su interés en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.

**4.** Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

**5.** Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.

**6.** Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.

**7.** Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos y financieros) señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.

**8.** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección ya sea en sus valores unitarios o en su valor total.

**9.** Cuando el proponente persona jurídica singular o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

**10.** Cuando una Cooperativa constituya proponente plural con una sociedad comercial.

**11.** Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

**12.** Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

**13.** Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.

**14.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

**15.** Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

**16.** La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems de los "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL", genera el rechazo de la propuesta.

**17.** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

**18.** Cuando en el objeto social del oferente no sea o similar al objeto de la presente contratación.

**19.** Se rechazara la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.".

**20.** Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de los "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL, " o cuando el valor total unitario ofertado supere el valor techo unitario dado por la ENTIDAD, o en el mismo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). (si aplica)

**21.** La propuesta será rechazada cuando no coincida la persona jurídica o natural o alguno de los integrantes de la figura asociativa de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura o no coincida la figura asociativa como tal con los integrantes o persona que realizo manifestación de interés.

**22.** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.

**23.** Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

**24.** Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOPII (Cuando aplique)

**25.** Las demás causales de RECHAZO previstas en la ley y en el Pliego Electrónico y en el presente Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico.

## CAPÍTULO QUINTO
## CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º[2] de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

### 5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

#### 5.1.1. Criterios Habilitantes:

| ASPECTO | RESULTADO |
|---|---|
| Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia | HABILITADO / NO HABILITADO |

| | |
|---|---|
| Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad de Organización | HABILITADO / NO HABILITADO |

**5.1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica**

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos del **1 al 18,** del numeral **4.4.1**, del presente Pliego, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el verificador jurídico o comité verificador jurídico constituido al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública y el pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE (NO HABILITADO JURÍDICAMENTE)** ocasionando la exclusión de la propuesta para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

**Nota 1:** Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5 El cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Nota 2:** Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

**5.1.3. Criterios de habilitación y verificación financiera**

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el verificador financiero designado de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero CUMPLE o NO CUMPLE la propuesta.

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente al momento del cierre y la firmeza se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados.

**5.1.3.1.** El proponente deberá acreditar los siguientes **INDICADORES FINANCIEROS**, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

**Indicadores ECAL**

**5.1.3.1.1.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para **una casa** independientemente de los

lotes a los que se presente (integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,41 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,73 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 2,64 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 30 % |

**5.1.3.1.2.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para **dos casas** independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 2,12 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,73 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 2,64 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 45 % |

**5.1.3.1.3.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para **máximo tres casas** independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 2,83 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,73 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 2,64 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 60 % |

**5.1.3.2. Indicadores ESAL**

**5.1.3.2.1.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para **una casa** independientemente de los lotes a los que se presente (integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,52 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 31,25 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 30 % |

**5.1.3.2.2.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para **dos casas** independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 2,28 |

| | |
|---|---|
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 31,25 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 45 % |

**5.1.3.2.3.** Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presenten para **maximo tres** casas independientemente de los lotes a los que se presente (Integral o rural).

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 3,04 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 31,25 |
| Capital de Trabajo | Igual o mayor al 60 % |

Los indicadores de liquidez y capital de trabajo se incrementan para evaluar de manera más rigurosa la capacidad financiera y la disponibilidad inmediata de recursos de la empresa, asegurando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones a corto plazo, mientras que los indicadores de endeudamiento, cobertura y rentabilidad se mantienen sin cambios, al reflejar condiciones estructurales adecuadas según el mercado y el sector.

**5.1.3.2.4. APLICA PARA ESAL Y ECAL PLURALES:**

En caso de oferentes plurales, es decir, consorcios o uniones temporales que presenten propuestas conjuntas, la verificación financiera y organizacional se realizará calculando índices compuestos, ponderados según la participación porcentual de cada integrante. La fórmula aplicada es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \left(\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}{\sum_{i=1}^{n} \left(\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}$$

5.1.3.2.5. Capacidad Residual. (Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)

**5.1.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Esta verificación financiera se realizará al proponente que se presente para **una, dos o tres casas**, independientemente de los lotes a los que aplique (integral o rural)

**5.1.3.3.1. Indicadores ECAL**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,03 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,01 |

**5.1.3.3.2. Indicadores ESAL**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,05 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,02 |

Los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio se mantienen sin cambios, al reflejar condiciones estructurales adecuadas según el mercado y el sector.

5.1.3.3.3. **APLICA PARA ESAL Y ECAL PLURALES:**

En caso de oferentes plurales, es decir, consorcios o uniones temporales que presenten propuestas conjuntas, la verificación financiera y organizacional se realizará calculando índices compuestos, ponderados según la participación porcentual de cada integrante. La fórmula aplicada es la siguiente:

L

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

os proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

**Nota 1:** De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con base exclusivamente en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, los proponentes, ya sea de manera individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán allegar el RUP con información financiera actualizada correspondiente al último cierre fiscal registrado, el cual será tomado con corte al 31 de diciembre de 2025, o al último año fiscal reportado conforme a los plazos de renovación previstos en la normativa vigente.

El RUP deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La condición de firmeza del RUP deberá acreditarse a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso.

La información financiera objeto de verificación será aquella inscrita en el RUP y en firme dentro del término anteriormente señalado, sin perjuicio de las facultades de verificación y control que le asisten a la Entidad Estatal en los términos del ordenamiento jurídico.

Parágrafo: En los procesos de selección adelantados mediante mecanismos de subasta, la verificación del requisito de firmeza del RUP se sujetará a las reglas específicas aplicables a dicha modalidad de selección.

**Nota 2:** Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

**Nota 3.** En el indicador de cobertura de intereses, cuando el resultado sea clasificado como “indeterminado”, el proponente se considerará habilitado, toda vez que dicha condición no evidencia incapacidad para atender obligaciones financieras

**Nota 4**. En caso de que el proponente sea plural, conformado por una ECAL y una ESAL o persona natural, la evaluación financiera y organizacional se realizará con base en los indicadores exigidos para las ECAL, con el fin de asegurar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones.

### 5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación, se revisará la información técnica de las propuestas y los siguientes documentos requeridos del presente Pliego, con el fin de que a Secretaría pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, allegados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, LA ENTIDAD determinará que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE (NO HABILITADO TÉCNICAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

#### 5.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

| Experiencia mínima para los proponentes (general) |
|---|
| Valor:<br><br>En el caso del **lote 1 MODALIDAD INTEGRAL**, la sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a **652,20 SMMLV**, que corresponde al presupuesto estimado para a una **CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL**, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.<br><br>En el caso del **lote 2 MODALIDAD RURAL** se debe acreditar el 100% del del presupuesto oficial estimado para la CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a **667, 66 SMMLV.**<br><br>Contratante: Entidades públicas o privadas.<br><br>• Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.<br><br>• Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.<br><br>• La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos. |

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 16 | Población |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 15 | Programas de refugiados |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 16 | Planeación y programas de alimentación y nutrición |

**Nota 1:** La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, se deberá aplicar la regla establecidas para acreditar esta experiencia.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

**Nota 3:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

**Nota 4:** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

**Nota 5:** Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

**Nota 6:** En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

**Nota 7:** En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta

que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

**Nota 8:** Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

**Nota 9:** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3) relacionados en orden de presentación en el formato por cada lote, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 10:** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

**Nota 11:** Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

**5.1.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL**

---

Para acreditar la experiencia general del proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir **652,20** correspondientes a una (1) **Casa Refugio Modalidad Integral**, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos para cada casa, es decir **652.20 SMMLV**

Para acreditar los SMMLV es decir **677,66** correspondientes a una (1) **Casa Refugio Modalidad Rural**, deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos para cada casa, es decir **677,66 SMMLV.**

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.

Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

**5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 - MODALIDAD RURAL**

---

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la Experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Este requisito aplica para cada Casa refugio.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

NOTA 1: En el evento de que un proponente presente ofertas para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que se podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa. En todo caso, la experiencia mínima específica deberá ser acreditada a través de la ejecución de contratos diferentes para cada Casa Refugio. En caso de que el oferente se presente de manera simultánea para el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, deberá certificar experiencia de manera independiente y diferente para cada modalidad (Integral y Rural).

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.

Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

a. Objeto del Contrato

b. Plazo del contrato

c. Fecha de Inicio del Contrato

d. Fecha de Terminación del Contrato

e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica o cualquier otro medio que permita la comunicación, el envío y recepción de mensajes, con quien expide la certificación correspondiente

g. Obligaciones contractuales desarrolladas

h. Valor final del contrato

i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Aspectos a ser tenidos en cuenta

A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.

B. Se entiende por asesoramiento jurídico: “La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente”.

C. Se entiende por asesoramiento psicosocial “Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos”

D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencia basadas en género “la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica”

E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

F. Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá

ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o acompañamiento psicosocial o procesos de atención integral o fortalecimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencias basadas en género..

G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.

H. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

**Nota 1:** Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

**Nota 2:** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia especifica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 3:** En línea con lo establecido en el literal b, del numeral 1.2 "Forma de adjudicación" del pliego de condiciones, el proponente que presente propuesta para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral o una (1) Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral y una (1) para el lote 2 Modalidad Rural, deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con seis (06) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP, teniendo en cuenta que deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos de manera individual e independiente en la propuesta de cada Casa Refugio. En este evento, la experiencia especifica mínima habilitante no podrá ser subsanada con los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima de la otra Casa Refugio a la cual presenta oferta.

De igual manera, el proponente que presente propuesta para dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral y una (1) Casa Refugio para el lote 2 Modalidad Rural, deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con nueve (09) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP, teniendo en cuenta que deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos de manera individual e independiente en la propuesta de cada Casa Refugio. En este evento, la experiencia especifica mínima habilitante no podrá ser subsanada con los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima de la otra Casa Refugio a la cual presenta oferta.

**Nota 4:** Cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, desde la tercera Casa en adelante serán rechazadas. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral.

**Nota 5:** En caso de que un oferente denomine sus ofertas de manera diferente a Casa 1 y Casa 2 para el lote 1 Modalidad Integral, la Entidad las tomará como Casa 1 y Casa 2, así como los documentos de cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la evaluación respectiva. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la Entidad adjudicará cuatro (4) Casas Refugio para el lote 1 Modalidad Integral, un proponente solo podrá presentar ofertas a máximo dos (2) Casas.

**Nota 6.** Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, y dichas ofertas deben satisfacer los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y su Anexo Complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá indicar de manera clara en cada uno de los documentos allegados, a qué Casa corresponden, diferenciándolos (Casa 1 y Casa 2) en caso de que se presente a más de una Casa Refugio para el lote 1 Modalidad Integral.

**CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL) (De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)**

**5.1.4.3. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):**

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

| Experiencia mínima para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.) |
|---|
| Valor:<br><br>• **Lote 1 - Modalidad Integral:** la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio Modalidad Integral, expresado en SMMLV, esto es, 652,20 SMMLV, mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos debidamente inscritos en el RUP, cuando haya lugar a ello.<br><br>• **Lote 2 - Modalidad Rural:** la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) Casa Refugio Modalidad Rural, expresado en SMMLV, esto es 677,66 SMMLV mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos debidamente inscritos en el RUP, cuando haya lugar a ello.<br><br>Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:<br><br>• Contratante: podrán acreditarse contratos celebrados con entidades públicas o privadas.<br><br>• Estado de ejecución: solo se tendrán en cuenta contratos celebrados y ejecutados.<br><br>• Proponentes plurales o figuras asociativas: cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, el requisito diferencial solo será aplicable si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la figura asociativa. En tal evento, la experiencia se verificará conforme al porcentaje de participación del integrante en el respectivo contrato o en los términos que permitan los documentos del proceso.<br><br>• Clasificación: la experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y el proponente deberá encontrarse clasificado en tres (3) de los códigos que defina la Entidad como pertinentes para el objeto contractual<br><br>Parágrafo. La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse con los documentos previstos en la normativa vigente y en las condiciones y oportunidades establecidas en los documentos del proceso |

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 16 | Población |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 15 | Programas de refugiados |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 16 | Planeación y programas de alimentación y nutrición |

Nota 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas para cada casa, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) casa será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 y las notas generales del numeral 5 del presente documento

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de cuatro (4) contratos (para los criterios

diferenciales) a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales) se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la Secretaría Distrital de la Mujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo uno (1) y hasta máximo cuatro (4) contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

Nota 14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 15. En caso de que la acreditación de este criterio habilitante sea objeto de subsanación en el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar no será posible otorgar puntaje conforme al numeral 5.4.1 Requisitos Diferenciales Habilitantes Para Emprendimientos De Mujeres del presente documento.

**5.1.4.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):**

---

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

| **Experiencia mínima para MIPYMES** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) |
|---|
| Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 652,20 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para a una Casas Refugio Modalidad integral, para el caso de modalidad rural corresponde a 674.19 SMM, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.<br><br>Contratante: Entidades públicas o privadas. |

Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.

Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 16 | Población |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 15 | Programas de refugiados |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 16 | Planeación y programas de alimentación y nutrición |

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas **para cada Casa Refugio**, en consecuencia, en caso de que un oferente se presente a más de una (1) Casa Refugio en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, será necesario acreditar la experiencia respecto de cada una de ellas de manera separada. En todo caso, deberá, para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y las notas generales del numeral 5. del presente documento.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría Distrital de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la

experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de c**uatro (4) contratos (para los criterios diferenciales)** se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal (**parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

### 5.1.4.5. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LOTE 1 INTEGRAL y LOTE 2 RURAL)

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, y como se definió en el análisis del sector adelantado para el presente proceso de selección, la Entidad incorpora un criterio habilitante diferencial de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover su participación efectiva en el sistema de compra pública, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato ni la satisfacción de la necesidad pública asociada a la operación de la estrategia de Casas Refugio.

| Experiencia mínima **EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)** |
|---|
| Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 75% del presupuesto oficial estimado para una (1) casa refugio, expresado en SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para una Casas Refugio Modalidad integral, y el 75% del presupuesto de la modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.<br>• Contratante: Entidades públicas o privadas. |

- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.

- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 16 | Población |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 15 | Programas de refugiados |
| 93 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | 13 | Ayuda y asistencia alimentaria | 16 | Planeación y programas de alimentación y nutrición |

Nota 1: De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: El criterio diferencial EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que indica:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. (Subrayado fuera del texto)*

*PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.(…)."*

**5.1.4.6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)**

---

Con el objeto de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en las Casas Refugio, el proponente deberá presentar por cada una de las Casas a la(s) que presente propuesta, una (1) carta de intención de manera independiente suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará cada Casa Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad. dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en

virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio, **ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER MARCADOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA,** el cual, únicamente podrá ubicadas en las siguientes localidades: (9) Fontibón, (10) Engativá, (16) Puente Aranda, (13) Teusaquillo, (2) Chapinero, (12) Barrios Unidos. Las UPZ de estas localidades establecidas para la ubicación de las casas son las siguientes:

- Fontibón: UPZ Modelia.
- Engativá: UPZ Minuto de Dios, UPZ Boyacá Real, UPZ Ferias, UPZ Santa Cecilia.
- Puente Aranda: UPZ Ciudad Montes.
- Teusaquillo: UPZ Teusaquillo, UPZ Galerías, UPZ La Esmeralda, UPZ Parque Simón Bolívar, UPZ Quinta Paredes, UPZ Ciudad Salitre Oriental.
- Chapinero: UPZ Pardo Rubio, UPZ Chapinero, UPZ Chicó Lago.
- Barrios Unidos: UPZ Los Andes, UPZ 12 de Octubre, UPZ Los Alcázares, UPZ Parque el Salitre.

Dicho inmueble debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico del presente proceso.

Se resalta la importancia de que este requisito sea MARCADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA PARA CADA CASA REFUGIO a la(s) que presente propuesta, dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva de las Casas Refugio.

**La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.**

**En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría cada Casa Refugio.**

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta para cada Casa Refugio.

**JUSTIFICACIÓN:** Se establecen las seis (6) localidades citadas, dado que las mismas se ubican en zonas geográficas que permiten el acceso oportuno a las entidades de acceso a la justicia (Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Complejo Judicial de Paoloquemao, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, etc), entidades de salud, entre otras instituciones públicas y privadas que confluyen en el proceso de atención integral, además de tratarse de sectores residenciales aptos para la ubicación de la Casa Refugio.

De Igual manera el sector de ubicación del inmueble se considera de manera integral, es decir, contemplando las condiciones de seguridad de la zona, fáciles vías de acceso, disponibilidad de transportes, centralidad para la reducción de tiempos de desplazamiento, presencia institucional relacionada con los procesos de atención y restablecimiento de derechos de las ciudadanas y sus personas a cargo, entre otras características fundamentales para garantizar la acogida, seguridad y proceso de atención integral.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en la carta de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas igual o superiores condiciones en

la misma localidad ofertada, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato. En caso de que durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas a los inmuebles ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto será verificado de manera previa al inicio del contrato. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención, suscritas por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio integral, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

Nota 5: No podrá un mismo oferente presentar el mismo inmueble para ofertar el servicio de más de una (1) Casa Refugio, resaltando que un oferente podrá participar en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural de manera simultánea y podrá aplicar máximo a dos (2) Casas Refugio en el lote 1 Modalidad Integral.

**Recomendación:** A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

### 5.1.4.7. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)

---

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo “CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO” del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier

otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

Así mismo, deberá manifestar que el del equipo de trabajo cumple con los requisitos mínimos establecidos para cada uno de los perfiles en el Anexo Técnico. Para la etapa de evaluación no será exigible la presentación de hojas de vida ni soportes del personal.

En el evento de que un proponente presente para las dos modalidades, es decir, simultáneamente al lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, y presente además en el caso del lote 1 Modalidad Integral ofertas para dos (2) Casas Refugio (teniendo en cuenta que se podrá presentar una oferta para máximo 2 Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral), este debe acreditar y cumplir este requisito de forma individual y separada para cada Casa. En todo caso, la acreditación del equipo de trabajo deberá realizarse de manera independiente por cada Casa Refugio sin que sea posible acreditarla por medio de las mismas certificaciones o por medio de las mismas profesionales, técnicas u operarias.

### 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN:

**CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL).**

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que:

> *"(…)*
> *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*
> *(…)"*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

Se ponderarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento aplicando los siguientes factores:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Factor económico | Propuesta económica | 30 |

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Factor de calidad – 59,75 puntos. | Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas. | 29,95 |
| | Estrategias de formación complementaria | 29,8 |
| Factor a emprendimientos y empresas de mujeres | Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. | 0,25 |
| Apoyo a la industria nacional | Protección a la industria nacional | 10 |
| **TOTAL** | | **100 puntos.** |

***Diligencie los criterios de avaluación de acuerdo a la modalidad de contratación.**

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

**NOTA 1:** De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**NOTA 2:** La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

**NOTA 3:** En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeres, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 4:** En caso de que el proponente presente oferta para más de una (1) casa en el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que cada oferente podrá presentar su oferta para máximo dos (2) casas en el lote 1 Modalidad Integral) o en el lote 1 Modalidad Integral y lote 2 Modalidad Rural, las condiciones diferenciales deberán acreditarse para cada una de ellas de manera independiente.

**5.2.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.**

**5.2.4.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): HASTA 29,95 PUNTOS:**

Teniendo en cuenta el incremento y el impacto en la sociedad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) así como, la importancia de la utilidad que genera las herramientas digitales para el acceso y el desarrollo de procesos de formación, educación, autonomía económica, salud, acceso a justicia, entre otros que se considera uno valor agregado para los procesos de atención tanto de las mujeres acogidas como de los niños, niñas y adolescentes, asimismo, su uso responsable permite desarrollar actividades sociales, culturales, y/o de entretenimiento, y el acceso a diferentes servicios.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la Casa Refugio, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a

internet para ser usados en la Casa Refugio Modelo Integral y no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer. Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES" y realizar el respectivo ofrecimiento.

De igual manera, el contratista deberá aportar la ficha técnica de los computadores portátiles durante la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para la suscripción del Acta de Inicio, donde se evidencie que los equipos de cómputo cumplen con las características técnicas establecidas o cuentan con especificaciones superiores, al igual que una certificación expedida por el representante legal mediante la cual dé cuenta de que estos equipos cumplen con todas de todas las condiciones y características técnicas establecidas y ofertadas.

Los equipos de cómputo deberán estar dispuestos en la Casa Refugio al momento de la firma del acta de inicio y mantenerse disponibles durante toda la ejecución del contrato en condiciones adecuadas de funcionamiento. En caso de que los equipos presenten fallas, deterioro o requieran reparación de algún tipo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar los ajustes respectivos en un máximo de siete (7) días calendario.

La Secretaría Distrital de la Mujer realizará la verificación de la disposición de los equipos de cómputo para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo. De igual manera, durante los primeros días de ejecución del contrato, la Entidad realizará la verificación del cumplimiento técnico de las condiciones establecidas y ofertadas de los equipos de cómputo dispuestos.

Si, como resultado de la primera verificación, los equipos de cómputo no cumplen con la totalidad de las características técnicas establecidas y ofertadas, se otorgará al contratista un plazo de hasta siete (7) días hábiles para subsanar lo observado. **Si, realizada la segunda verificación, persiste el incumplimiento de las condiciones definidas y ofertadas, la Entidad podrá imponer las multas a que haya lugar, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación y de adelantar las actuaciones contractuales, sancionatorias y de garantía que resulten procedentes.**

**LOTE 1 – MODALIDAD INTEGRAL:** Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología en el caso de la Modalidad de Atención Integral:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **CALIDAD** | 8 computadores portátiles<br>Características:<br>Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise<br>Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior<br>Cámara web HD integrada<br>Bluetooth<br>Memoria RAM 8GB o superior<br>Disco duro 500 GB o superior en estado sólido<br>Pantalla 14"<br>Puerto Ethernet LAN<br>Conexión inalámbrica Wi-Fi<br>Conexión HDMI<br>2 Puerto USB<br>Licencia Microsoft Office 365<br>Fecha de fabricación 2022 en adelante<br><br>Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos. | **15 puntos** |

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| | Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 2 metros de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente ocho (8) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa.<br><br>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet. | |
| **CALIDAD** | 10 computadores portátiles<br>Características:<br>Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise<br>Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior<br>Cámara web HD integrada<br>Bluetooth<br>Memoria RAM 8GB o superior<br>Disco duro 500 GB o superior en estado sólido<br>Pantalla 14"<br>Puerto Ethernet LAN<br>Conexión inalámbrica Wi-Fi<br>Conexión HDMI<br>2 Puerto USB<br>Licencia Office 365<br>Fecha de fabricación 2022 en adelante<br><br>Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos.<br><br>Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 240 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente diez (10) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa.<br><br>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet | **29,95 puntos** |

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos noventa y cinco (29,95) puntos.

**LOTE 2 – MODALIDAD RURAL:** Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología en el caso de la Modalidad de Atención Rural:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **CALIDAD** | 4 computadores portátiles<br>Características:<br>Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise<br>Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior<br>Cámara web HD integrada<br>Bluetooth<br>Memoria RAM 8 GB o superior<br>Disco duro 500 GB o superior en estado sólido<br>Puerto Ethernet LAN<br>Conexión inalámbrica Wi-Fi<br>Conexión HDMI<br>Pantalla 14"<br>2 Puerto USB<br><br>Licencia Microsoft Office 365<br>Fecha de fabricación 2022 en adelante<br><br>Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos<br><br>Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 120 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente cuatro (4) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa.<br><br>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet. | **15 puntos** |
| CALIDAD | 6 computadores portátiles<br>aracterísticas:<br>Sistema operativo Windows 11 Pro o Enterprise<br>Procesador Intel Core i5 o superior de 9 generación o superior<br>Cámara web HD integrada<br>Bluetooth<br>Memoria RAM 8 GB o superior<br>Disco duro 500 GB o superior en estado sólido<br>Puerto Ethernet LAN<br>Conexión inalámbrica Wi-Fi<br>Conexión HDMI<br>Pantalla 14"<br>2 Puerto USB<br>Licencia Microsoft Office 365<br>Fecha de fabricación 2022 en adelante<br><br>Nota: las características anteriores son los mínimos requeridos, podrán presentarse características superiores de estos elementos | 29,95 puntos |

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| | Cada computador deberá contar con una mesa de trabajo con dimensiones aproximadas de: 50 cm a 60 cm de ancho, 55 cm a 60 cm de longitud y entre 65 cm y 70 cm de alto más seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas O una (1) mesa de trabajo compartido de mínimo 150 cm de ancho, 120 cm mínimo de fondo y mínimo 70 cm de alto. Adicionalmente seis (6) sillas con espaldar de dimensiones acordes a la mesa.<br><br>Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet. | |

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos noventa y cinco (29,95) puntos.

**5.2.4.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)**

Con el fin de contribuir en la interrupción de los ciclos de violencia, promover el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres acogidas, impulsar recursos para el desarrollo de la autonomía económica y contribuir a su bienestar y el de su sistema familiar, se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación complementaria mediante actividades colectivas que fomenten la participación de las mujeres y sus personas a cargo.

Las actividades de formación complementaria que se propongan e implementen durante la prestación del servicio de las Casas Refugio deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales y educación financiera, lo que implica proponer acciones en las cuales las mujeres acogidas puedan poner en práctica de manera crítica y desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera de sus recursos tales como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de generación de ingresos, uso de productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha entre las mujeres en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y computadores, más acentuada en el contexto de las mujeres campesinas, rurales o con pertenencia étnica, así como aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar de manera responsable buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral, así como identificar los riesgos que pueden implicar su utilización.

Adicionalmente, se contemplan dentro de la oferta de calidad, actividades de autocuidado, que promuevan practicas positivas y el bienestar de las mujeres acogidas mediante acciones que potencien su salud desde las dimensiones física, mental, emocional y social, reconciliar y reconstruir la relación consigo misma, considerando que, históricamente se ha asignado a las mujeres el rol de cuidadoras por los roles de género socialmente construidos, por lo tanto, dentro del proceso de atención en las Casas Refugio es importante sensibilizar a las mujeres acogidas sobre el valor de cuidar de sí mismas

desde la conexión con su cuerpo, la gestión de emociones y sentimientos, la toma de decisiones, así como, el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico, ocio, esparcimiento entre otras de su interés, promoviendo el autocuidado como una vivencia cotidiana, destinando tiempo para cuidar de su salud y bienestar, reconociendo sus propios recursos y otros relacionados con el ecosistema, el vínculo con la tierra y la naturaleza (en la modalidad rural) que fomenten el cuidado de sí mismas sin importar su edad, procedencia, situación socioeconómica, mediante acciones que respondan también a sus realidades socioculturales, geográficas y económicas de las mujeres acogidas en las modalidades integral y rural de Casas Refugio

La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación del desarrollo de los talleres.

El contratista deberá presentar una propuesta de la estrategia de formación complementaria que incluya las fichas técnicas de cada taller, en el formato de encuentros colectivos dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para el desarrollo de actividades grupales en las Casas Refugio. Cada formato de planeación deberá describir, como mínimo, los bloques temáticos correspondientes a las tres (3) líneas de formación: Educación financiera, Ofimática y Autocuidado; los subtemas a desarrollar en cada sesión; los objetivos o propósitos; la metodología desde un enfoque práctico, vivencial y lúdico para facilitar la aprehensión de los temas abordados, detallando los diferentes momentos en que se desarrollará cada taller, así como, los recursos pedagógicos o materiales a utilizar.

Adicionalmente, dentro de la propuesta se debe presentar la(s) hoja(s) de vida de la(s) persona(s) tallerista(s), que evidencie su idoneidad en términos de conocimientos y competencias relacionadas con las tres (3) líneas de formación, lo anterior podrá acreditarse a través de procesos formativos, experiencias, participación en espacios pedagógicos o desarrollo de actividades afines, que den cuenta de su capacidad para diseñar e implementar taller de dichas temáticas en espacios participativos, habilidades en el manejo de metodologías vivenciales y contextualizadas, y la capacidad para facilitar espacios de aprendizaje significativo donde se promuevan habilidades comunicativas, la escucha activa, y la reflexión en contextos sensibles.

De manera transversal, y durante el plazo de ejecución la(s) tallerista(s) deberá demostrar un enfoque humanizado, así como, sensibilidad y comprensión frente a la población acogida y sus vivencias, garantizando un abordaje respetuoso, empático y centrado en las necesidades de las mujeres participantes y sus personas a cargo (cuando aplique).

Se resalta que, la(s) tallerista(s) propuestas no podrán hacer parte del talento humano de ninguna Casa Refugio que cuente con contrato vigente con la Secretaría Distrital de la Mujer.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de formación complementaria, incluyendo las fichas técnicas de planeación de los talleres y la hoja de vida de la(s) tallerista(s), deberá entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de inicio del contrato adjudicado. Esta documentación será revisada y deberá contar con aprobación previa por parte de las profesionales de apoyo a la supervisión (componente técnico) del contrato, antes de iniciar su implementación. En todo caso, el inicio de los talleres deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida y quedar incluidos en el cronograma mensual de la Casa Refugio y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.

**Si, durante la ejecución del contrato se evidencia el incumplimiento de lo ofertado, habrá lugar a la imposición de las multas previstas contractualmente, sin perjuicio de las demás medidas por incumplimiento a que haya lugar.**

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres y/o actividades colectivas de

formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo "**ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**" asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| CALIDAD | Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, Tres (3) horas mensuales de talleres de educación financiera y Tres (3) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado. | **15 puntos** |
| | Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, Seis (6) horas mensuales de talleres de educación financiera y Seis (6) horas mensuales de talleres o actividades colectivas de auto-cuidado. | **29,8 puntos** |

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve puntos ocho (29,8) puntos.

Nota 4: La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación de los talleres a desarrollar.

Nota 5: El contratista deberá presentar una propuesta de la estrategia de formación complementaria que incluya las fichas técnicas de cada taller, en el formato de encuentros colectivos dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para el desarrollo de actividades grupales en las Casas Refugio. Cada formato de planeación deberá describir, como mínimo, los bloques temáticos correspondientes a las tres (3) líneas de formación: Educación financiera, Ofimática y Autocuidado; los subtemas a desarrollar en cada sesión; los objetivos o propósitos; la metodología desde un enfoque práctico, vivencial y lúdico para facilitar la aprehensión de los temas abordados, detallando los diferentes momentos en que se desarrollará cada taller, así como, los recursos pedagógicos o materiales a utilizar.

Adicionalmente, dentro de la propuesta se debe presentar la(s) hoja(s) de vida de la(s) persona(s) tallerista(s), que evidencie su idoneidad en términos de conocimientos y competencias relacionadas con las tres (3) líneas de formación, lo anterior podrá acreditarse a través de procesos formativos, experiencias, participación en espacios pedagógicos o desarrollo de actividades afines, que den cuenta de su capacidad para diseñar e implementar taller de dichas temáticas en espacios participativos, habilidades en el manejo de metodologías vivenciales y contextualizadas, y la capacidad para facilitar espacios de aprendizaje significativo donde se promuevan habilidades comunicativas, la escucha activa, y la reflexión en contextos sensibles.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de formación complementaria (fichas técnicas de planeación de los talleres y hoja de vida de la(s) tallerista(s), deberá entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de inicio del contrato adjudicado. Esta documentación será revisada y deberá contar con aprobación previa por parte de las profesionales de apoyo a la supervisión (componente técnico) del contrato, antes de iniciar su implementación. En todo caso, el inicio de los talleres deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

Nota 6: La(s) tallerista(s) propuesta(s) y/o que ejecuten los talleres no podrán hacer parte del talento humano de ninguna Casa Refugio que cuente con contrato vigente con la Entidad.

Nota 7: Para la planeación y desarrollo se deberán diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

**5.2.5. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL)**

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme **al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Factor De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres | Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 | 0.25 |

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.

Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.

Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Nota 6: En el evento de que un proponente presente ofertas para más de una (1) Casa Refugio en el lote 1 Modalidad Integral (teniendo en cuenta que se puede presentar oferta para máximo dos (2) Casas por cada oferente para el lote 1 Modalidad Integral) o en el Lote 1 Modalidad Integral y Lote 2 Modalidad Rural, este debe acreditar y cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el presente documento, de forma individual y separada para cada Casa.

Nota 7: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de subsanación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES del presente documento.

**5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LOTE 1 - MODADLIAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL): DIEZ (10) puntos.**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br>Origen de los servicios ofrecidos por el proponente. | |
|---|---|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 10 |
| Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional)<br>que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 5 |

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
B) Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo
C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

**FIGURA ASOCIATIVA**

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS-Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales", en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

**FIGURA ASOCIATIVA**

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS-Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

**5.2.7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL Y LOTE 2 – MODALIDAD RURAL):**

(Detalle de manera gráfica y explicativa, como y cuál será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún

archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cuál será la metodología de la evaluación.)

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el **VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO**, de acuerdo con la modalidad correspondiente (modalidad Integral- modalidad Rural) (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).

En este sentido, el valor de referencia será el definido para cada modalidad, teniendo en cuenta que el costo de la Modalidad Rural es diferente al de la Modalidad Integral, y se aplicará conforme al alcance del proceso.

La evaluación se realizará por cada uno de los proponentes habilitados (**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL**), y corresponderá a la sumatoria del COSTO UNITARIO OFERTADO de todos los ítems.

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO DE CADA CASA Y LOTE. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.
- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas.
- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.
- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 675 de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025”:

  > “Artículo 14°.- Eliminación del uso de centavos en las operaciones a cargo de las entidades y organismos distritales. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso. Los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.. (...)”.

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta para cualquier lote o casa que se presente

- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL genera el rechazo de la propuesta.
- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente para cualquier lote y/o casa que se presente
- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL para lote 1 (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).
- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA (1) CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL para el lote 2 (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato)
- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, para el lote 1 el total del Presupuesto para UNA (1) casa, es decir, MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.141.937.150), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.
- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, para el lote 2 el total del Presupuesto para UNA (1) casa, es decir, MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.186.521.630)., incluido IVA, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto para UNA (1) casa en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno. En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad para cada lote y casa
- La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 MODALIDAD INTEGRAL y/o ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MODALIDAD RURAL.
- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y esté será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación para cada lote y casa.
- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.
- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto para cada lote y casa.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada
- En la evaluación de las propuestas la Secretaria Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.
- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO SE ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE (MODALIDAD INTEGRAL-MODALIDAD RURAL) contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.

NOTA 2: En este sentido, se precisa que el valor estimado para la Modalidad Rural es diferente al de la Modalidad Integral, en razón a las particularidades operativas, logísticas y de cobertura propias de cada modalidad.

En el evento en que el proponente presente oferta para dos (2) casas del Lote 1 (Modalidad Integral) y una (1) casa del Lote 2 (Modalidad Rural), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.

En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas, independientemente del lote al que correspondan.

El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

NOTA3: En el evento en que el proponente presente oferta para dos (2) casas del Lote 1 (Modalidad Integral), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.

En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas.

El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía

NOTA 4: En el evento en que el proponente presente oferta para una (1) casa del Lote 1 (Modalidad Integral) y una (1) casa del Lote 2 (Modalidad Rural), deberá garantizar la uniformidad en los valores unitarios ofertados para aquellos bienes, insumos o elementos cuya descripción técnica, especificaciones y características sean equivalentes.
En consecuencia, los precios ofertados para dichos ítems deberán ser idénticos en todas las ofertas presentadas, independientemente del lote al que correspondan.
El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia en la oferta económica y dará lugar al rechazo de la(s) oferta(s) en la(s) que se evidencie la diferencia de valores, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según **los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia** en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (inclusive) | Número Método | Método |
|---|---|---|
| 0.00 a 0.33 | 1 | Media aritmética |
| 0.34 a 0.66 | 2 | Media aritmética alta |
| 0.67 a 0.99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

**Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media aritmética alta:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente:
Formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media geométrica con presupuesto oficial:**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de ofertas | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, $GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$ = Número de Ofertas válidas.

$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**NOTA: PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

✓ Frente al primer criterio referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se tendrá en cuenta el formato de puntuación de industria nacional y en los casos en los procesos en los que no se aplique este criterio deberán allegar un documento en el que manifiesten que si los bienes o servicios a proveer son de origen nacional o extranjero.

✓ Frente al criterio de número 3 referente a preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, la entidad tendrá además de los otros requisitos que requiere la norma, allegar el certificado expedido por el ministerio de trabajo independientemente si el proceso contempla la puntuación por discapacidad o no.

✓Frente al criterio 12, Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, se determina el siguiente

• La Entidad efectuará la adjudicación del proceso a aquel oferente que haya presentado la oferta en primer momento en tiempo, en horas y minutos y segundos, como se corroborará debidamente en el SECOP II.

Los documentos que pretenda hacer valer los deberá allegarlos con su oferta y no serán objeto de subsanación.

## CAPÍTULO SEXTO
## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

### 6.1. INCUMPLIMIENTO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

### 6.2. PLAZOS CONTRACTUALES:

**6.2.1.** Plazo de ejecución del contrato

**LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:** El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta de cinco (5) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato: (i) contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido; (ii) contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. del Anexo Técnico; (iii) tener contratado el servicio de vigilancia; (iv) presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 5.2. del Anexo Técnico.

**4.1.2. LOTE 2 - MODALIDAD RURAL:** El plazo de ejecución estimado del contrato es de seis (6) meses y quince (15) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, lo primero que ocurra. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato: (i) contar con la aprobación, contratación y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido; (ii) contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. del Anexo Técnico; (iii) tener contratado el servicio de vigilancia; (iv) presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 5.2. del Anexo Técnico.

**6.2.2. Liquidación del contrato**

Los contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 6.3. VALOR DEL CONTRATO:

El resultado del análisis del sector el valor total estimado para la operación y mantenimiento de las Casas Refugio, en la modalidad integral y rural para el plazo estimado del Contrato, se determinó de la siguiente manera:

**LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL:**

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Integral de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Cuatro (4) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.567.748.600),** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

**Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1)**

| VIGENCIA | No. CASA | PLAZO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | 1 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| 2026 | 2 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| 2026 | 3 | 5 meses | $1.141.937.150 |
| 2026 | 4 | 5 meses | $ 1.141.937.150 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 4.567.748.600** |

Nota 1: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) Casas Refugio por cada oferente en el lote 1 Modalidad Integral, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que cualquiera de los contratos producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 3: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de cuatro (4) Casas Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado,

correspondiente a una Casa Refugio, por el número de meses, y este valor multiplicado por las (4) casas como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD INTEGRAL (LOTE 1) | AÑO 2026 |
|---|---|
| PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO) | $ 228.044.070 |
| VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO | $ 1.716.800 |
| VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD INTEGRAL (PRIMER MES TOTAL) | $ 229.760.870 |
| VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE | $ 228.044.070 |
| VALOR POR DÍA | $ 7.601.469 |
| DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 5 DE JUNIO 2026 | 26 |
| VALOR JUNIO 2026 | $ 199.354.994 |
| MESES | 4 |
| DÍAS | 4 |
| MESES TOTALES | 5 |
| CANTIDAD CASAS | 4 |
| VALOR POR 1 CASA | $ 1.141.937.150 |
| VALOR POR 4 CASAS CONTRATO | $ 4.567.748.600 |

**LOTE 2 - MODALIDAD RURAL:**

Objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la Modalidad Rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales, campesinas y/o con pertenencia étnica víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Cantidad de Casas Refugio: Una (1) Casas Refugio

Valor del presupuesto oficial: Equivale a la suma total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.186.521.630),** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. El valor incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

**Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL MODALIDAD RURAL (LOTE 2)**

| VIGENCIA | No. CASA | PLAZO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|
| 2026 | $ 1.186.521.630 | 6 meses 15 días | $ 1.186.521.630 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 1.186.521.630 |

Nota 1: La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) CASA REFUGIO por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Teniendo en cuenta el objeto y la necesidad mencionada, en caso de que el contrato producto del proceso de selección que se adelante se extienda en su ejecución a la vigencia 2027, se deberá constituir una reserva presupuestal, considerando la necesidad inminente de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acogida a mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares. Entendiendo que la ejecución del contrato no pueda ser suspendida pues se generaría un impacto negativo en la dinámica de atención que se desarrolla y egresos anticipados que afectan directamente la integridad de las mujeres.

Nota 3: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

Nota 4: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes es el correspondiente para el funcionamiento de una (1) Casa Refugio. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, correspondiente a una (1) Casa Refugio, por el número de meses como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE) MODALIDAD RURAL (LOTE 2) | AÑO 2026 |
|---|---|
| PRIMER MES (NO INCLUYE ELEMENTOS DE ÚNICO RECONOCIMIENTO) | $ 182.261.590 |
| VALOR ÚNICO RECONOCIMIENTO | $ 1.821.300 |
| VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO PARA UNA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (PRIMER MES TOTAL) | $ 184.082.890 |
| VALOR POR MES SEGUNDO MES EN ADELANTE | $ 182.261.590 |
| VALOR POR DÍA | $ 6.075.386 * |
| DÍAS JUNIO 2026 EMPEZANDO EL 15 DE JUNIO 2026 | 15 |
| VALOR JUNIO 2026 | $ 92.952.090 |
| MESES | 6 |
| DÍAS | 0 |
| VALOR POR CASA – CONTRATO | $ 1.186.521.630 |

* Valor redondeado

**6.4. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo

Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

. **LOTE 1 - MODALIDAD INTEGRAL**

| No. | RUBRO | FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO |
|---|---|---|
| 1 | Talento Humano | Se reconocerá el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito de manera directa entre el contratista y la profesional, técnica y operaria, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. No se asumirán en este rubro los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados del manejo y contratación del talento humano. No se podrá subcontratar el servicio o usar servicios temporales. Nota 21, 22 y 23, del numeral 5.3.1.3.2 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.<br>No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa Refugio.) |
| 2 | Vigilancia Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico | Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 5.3.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.<br>No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) |
| 3 | Transporte | Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.1. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 4 | Servicio de alojamiento | Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)<br>Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su |

| No. | RUBRO | FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO |
|---|---|---|
| | | aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 5 | Dotación | Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el Anexo Técnico de la Modalidad Integral.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)<br>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2. y 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 6 | Servicios Públicos | Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica.<br>La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables. |
| 7 | Aseo Institucional | Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes que den cuenta del uso de elementos de aseo utilizados en el periodo verificado. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: cuenta de cobro, relación de elementos utilizados durante el periodo y cantidades, y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas.<br>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |

| No. | RUBRO | FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO |
|---|---|---|
| 8 | Alimentos | Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 9 | Elementos de higiene y aseo personal | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 10 | Vestuario básico | Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer.<br>En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.4. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 11 | Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 6.5 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral.<br>En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. |
| 12 | Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en |

| No. | RUBRO | FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO |
|---|---|---|
| | | fecha). Numeral 6.6 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 13 | Otros gastos reconocidos a demanda | Se reconocerán conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo con lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 6.7. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral. |
| 14 | Bolsa de recursos para atender emergencias | Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 7. del Anexo Técnico de la Modalidad Integral conforme la lista de chequeo. |
| 15 | Gastos de administración del operador. | Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el numeral 8 del Anexo Técnico de la Modalidad Integral, como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos.<br>Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres. |

Nota 1: En caso de que, la rotación de personas en la Casa Refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.

Nota 2: Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración (Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad integral, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).
- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión).
- Bolsa de Recursos para atender Emergencias (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre servicios permanentes y servicios a demanda, entendiendo por los primeros (permanentes) son aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Entre estos se debe aportar:

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.

Nota 5: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 6: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 7: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

**LOTE 2 – MODALIDAD RURAL:**

| No. | RUBRO | FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO |
|---|---|---|
| 1 | Talento Humano | Se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito de manera directa entre el contratista y la profesional, técnica y operaria, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. No se asumirán en este rubro los gastos en los que incurra el contratista o que estén asociados o derivados del manejo y contratación del talento humano. No se podrá subcontratar el servicio o usar servicios temporales. Nota 21, 22 y 23, del numeral 5.3.1.3.2 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.<br>No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa Refugio.) |
| 2 | Vigilancia Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico | Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 5.3.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.<br>No se aceptarán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) |
| 3 | Transporte | Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores |

| | | |
|---|---|---|
| | | unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.1. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 4 | Servicio de alojamiento | Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)<br>Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 5 | Dotación | Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el del Anexo Técnico de la Modalidad Rural.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)<br>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.2. y 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural |
| 6 | Servicios Públicos | Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 5.3.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica.<br>La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables. |
| 7 | Aseo Institucional | Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes que den cuenta del uso de elementos de aseo utilizados en el periodo verificado. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: cuenta de cobro, relación de |

| | | |
|---|---|---|
| | | elementos utilizados durante el periodo y cantidades, y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas.<br>Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 5.3.2.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 8 | Alimentos | Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.2. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 9 | Elementos de higiene y aseo personal | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.3. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 10 | Vestuario básico | Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer.<br>En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 6.4. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 11 | Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 6.5 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. En ningún caso se |

| | | |
|---|---|---|
| | | reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. |
| 12 | Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda | Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha). Numeral 6.6 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 13 | Materiales e insumos para el desarrollo de actividades de siembra, mantenimiento y cosecha en la huerta agroecológica demanda | Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes definidos en la lista chequeo. En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados.<br>Para su acreditación y pago deberá incluirse entre otros los soportes de la relación de los elementos utilizados durante el periodo reportado y/o mes de ejecución y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. En ningún caso este valor podrá ser mayor al establecido en la oferta económica. Numeral 6.7. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 14 | Otros gastos reconocidos a demanda | Se reconocerán conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo con lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 6.8. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural. |
| 15 | Bolsa de recursos para atender emergencias | Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 7. del Anexo Técnico de la Modalidad Rural conforme la lista de chequeo. |
| 16 | Gastos de administración del operador. | Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el numeral 8 del Anexo Técnico de la Modalidad Rural, como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos.<br>Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres. |

Nota 1: En caso de que, la rotación de personas en la Casa Refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, elementos de higiene y aseo personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos, siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.

Nota 2: Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración (Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad integral, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).
- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, elementos de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión).
- Bolsa de Recursos para atender Emergencias (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre servicios permanentes y servicios a demanda, entendiendo por los primeros (permanentes) son aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Entre estos se debe aportar:

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Diligenciar el formato (forms) el cual será enviado por el supervisor del contrato, formato de creación y/o actualización de terceros categoría tributaria y enviar los soportes al correo creacionactualizaciondeterceros@sdmujer.gov.co.

Nota 5: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 6: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Nota 7: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

**6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.

5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
14. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. Aplica para abogado.
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020. SG-SST”.
19. Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la

(entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

**20.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

**21.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones linguïsticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

**22.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).

**23.** Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 100 % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 643 de 2025.

**24.** El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento de lo reglado mediante el Decreto 643 de 2025 3, lo cual será verificado por el supervisor.

**25.** Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones Modalidad Integral**

**6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1.** Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2.1., 5.3.2.2., y 5.3.2.3 Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

**2.** Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

**3.** Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.

**4.** Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.

**5.** Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información derivada de la ejecución contractual se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de

almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.

6. Realizar las obras de mantenimiento y adecuaciones locativas del inmueble y de los elementos de dotación, bajo su costo y riesgo asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, desde el inicio y durante la ejecución del contrato.
7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
8. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.
9. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
10. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
11. Atender entes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
12. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas. Los insumos entregados deben dar respuesta de fondo a la petición, ser coherentes y suficientes para atender integralmente la solicitud o requerimiento.
13. Atender las orientaciones y línea técnica que se derivan de los requerimientos, visitas de supervisión y acciones de mejora solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer (en el componente de atención, administrativo, financiero y contable, y de gestión documental), en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, al igual que diseñar los planes de mejoramiento cuando haya lugar a ello.

**Obligaciones administrativas**

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
2. Entregar los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, de conformidad con los formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen los siguientes: a) Informe técnico mensual de ejecución en el formato establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, b) Informe mensual de actividades en el formato definido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, c) Informe mensual administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos de gestión documental, en donde se evidencie la prestación del servicio a las mujeres y sus sistemas familiares en los diferentes componentes tales como: alojamiento, alimentación, transporte, vestuario básico, elementos de higiene y aseo personal, entre otros.
3. Solicitar la respectiva validación y autorización para la compra de insumos a demanda (“gastos a demanda u otros gastos”), a través de las Coordinadoras administrativa y técnica presentando los respectivos soportes de acuerdo con las necesidades identificadas, las acciones implementadas para eliminar la barrera que limita la adquisición autónoma por parte de la ciudadana o las entidades responsables, así como, la justificación que soporta el reconocimiento del rubro que se requiere cubrir, cumpliendo los lineamentos técnicos, administrativos, financieros y contables que determine la entidad a través de la supervisión.

4. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados por la entidad.
6. Elaborar un informe final sobre la ejecución total del contrato, de acuerdo con el formato entregado por la supervisión del contrato, atendiendo a las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionas en el Anexo C del Anexo Técnico, entregando durante la ejecución del contrato los expedientes de los procesos de atención finalizados en los tiempos establecidos por la supervisión.
8. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.
9. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de máximo 2 personas para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.

**Nota aclaratoria:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad evaluó la conveniencia y oportunidad de incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, concluyendo que, para el presente proceso, no resulta procedente su inclusión, por las siguientes razones:

Respecto a la Subcontratación inclusiva de que trata el Decreto 287 de 2026, es decir, que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no resultan aplicables al presente contrato por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato a suscribirse. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y/o contractual entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal vinculado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, supervisión y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar respecto de su equipo de trabajo.

Respecto de la obligación de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con el literal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 en la conformación de un equipo de trabajo, La Entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, concluyendo que en el presente proceso no resulta conveniente ni oportuno incluir dicha obligación. Lo anterior, por cuanto la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución prevista y las condiciones del mercado no evidencian una estructura de subcontratación ni la conformación de un equipo de trabajo en los términos exigidos por la norma, que permita imponer de manera razonable y verificable las medidas allí previstas. En consecuencia, la omisión se justifica en la falta de correspondencia material entre dichas condiciones especiales de ejecución y las características concretas del contrato, evitando la incorporación de cargas formales que no resulten proporcionales, exigibles ni acordes con la realidad de la ejecución contractual.

**Obligaciones técnicas.**

1. Garantizar una atención integral a las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.
2. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
3. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo a los criterios establecidos.
4. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
5. Impulsar procesos coeducativos de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio, para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
6. Realizar los seguimientos posegreso de mujeres egresadas de la Estrategia Casas Refugio de acuerdo con la asignación establecida por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos descritos en el Protocolo de la Modalidad de Atención, incluyendo la formalización del cierre del proceso de atención y realizando la actualización permanente de la matriz de seguimiento posegreso.
7. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias, de bioseguridad y de seguridad humana, aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios “Favorables”, correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad humana y protección contra incendios.
9. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio.
10. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres atendidas y personas de sus sistemas familiares que se encuentren acogidos y egresados de la Casa Refugio en la Matriz de Caracterización establecida para este fin, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos, conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe mantenerse actualizada.

**11.** Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.

**12.** Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas del proceso de atención, en los formatos de registro de atenciones, valoraciones iniciales, gestiones, seguimientos, entre otros, del Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.

**13.** Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las mujeres beneficiarias, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

**14.** Brindar orientación técnica y fortalecimiento de capacidades permanente al equipo interdisciplinario responsable de la atención en la Casa Refugio mediante espacios de fortalecimiento técnico, reuniones de equipo y estudios de caso, así como, adelantar articulaciones interinstitucionales en aras de favorecer los procesos de atención a las ciudadanas acogidas.

**Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.**

1. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Integral de Casas Refugio y lo contenido en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) la atención presencial en la Casa Refugio del área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos en horario diurno, deberán realizar la atención presencial en la Casa Refugio, como mínimo dos (2) personas de dos (2) áreas de atención diferente de las cuales, una (1) será de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud. Para lo cual el contratista debe presentar un cronograma general de la disponibilidad del personal (Distribución y coordinación horaria).
3. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación, para lo cual, deberá enviar por el mismo medio, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del contrato, la documentación para el cambio de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico.
4. El contratista deberá garantizar un (1) espacio de sensibilización relacionado con trato humanizado, enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que apoya cada una de las personas que conforman el talento humano (incluyendo el personal del servicio de vigilancia), atendiendo lo establecido en el anexo técnico en relación con los aspectos a considerar para la prestación del servicio.
5. El contratista debe proporcionar un (1) espacio de cuidado para todas las personas que conforman el talento humano de la Casa Refugio cada dos (2) meses, en temas que contribuyan al bienestar de todo el personal, la disminución del impacto de la atención a la población acogida y al desarrollo del contrato. Los temas de cuidado para el equipo serán desarrollados por el contratista de manera autónoma, en articulación con entidades del sector público y/o privado sin afectar la prestación del servicio.

6. Verificar que el personal de la Casa Refugio, desde el inicio de la vinculación, cuente con el esquema de vacunación mínimo establecido en el anexo técnico. En caso de que alguna de las personas que conforman el talento humano decida no vacunarse parcial o totalmente, deberá firmar un disentimiento mediante el cual exonere al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer de cualquier riesgo y/o consecuencia derivada del contagio de enfermedades transmisibles.

**Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la Casa.**

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio como el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental, el Plan de Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos establecidos en el anexo técnico.
2. Garantizar el cumplimiento de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico, adoptar las medidas y realizar los ajustes de los planes de acuerdo con lo requerido por la supervisión, las autoridades ambientales y/o de salud competentes.

**Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.**

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. En caso de que posterior a la aprobación del inmueble y durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.
2. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.**

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.**

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.**

1. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

**Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.**

1. Entregar elementos de higiene y aseo personal, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la modalidad de atención y según las necesidades básicas presentadas por las mujeres, niños, niñas y adolescentes acogidos.
2. Entregar el vestuario básico correspondiente, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Integral y de acuerdo con la verificación previa realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares, y adelantar la gestión con redes de apoyo para el acceso a pertenencias personales incluyendo prendas de vestir que son propiedad de la mujer y de sus personas a cargo.

**Productos Finales Entregables**

1. Un informe de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de la Casa Refugio, actualizado a la fecha de terminación del contrato. Dicha información deberá contar con todos los soportes requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

### 6.7. Obligaciones Modalidad Rural

#### 6.7.1. Obligaciones Específicas

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.4 del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, garantizando medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
5. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información derivada de la ejecución contractual se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el efecto ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.
6. Realizar las obras de mantenimiento y adecuaciones locativas del inmueble y de los elementos de dotación, bajo su costo y riesgo asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio, desde el inicio y durante la ejecución del contrato.
7. Toda información que se genere durante la operación y ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
8. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer o del personal designado por éste, así como, acciones de supervisión cuando se requiera y admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por la supervisión.
9. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.

10. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajo técnicas y operativas, convocadas por la Supervisión, así como, implementar y dar cumplimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas.
11. Atender entes de control y entidades del orden local, distrital y nacional y dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de la Mujer para que dichas visitas sean atendidas en conjunto con la Entidad por las/los servidores públicos que la Secretaría Distrital de la Mujer mediante la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia designe.
12. Brindar insumos requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar respuesta a solicitudes o requerimientos de órganos de control, entidades del orden local, distrital y nacional, y ciudadanía en general frente al proceso de atención de las mujeres acogidas. Los insumos entregados deben dar respuesta de fondo a la petición, ser coherentes y suficientes para atender integralmente la solicitud o requerimiento.
13. Atender las orientaciones y línea técnica que se derivan de los requerimientos, visitas de supervisión y acciones de mejora solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer (en el componente de atención, administrativo, financiero y contable, y de gestión documental), en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, al igual que diseñar los planes de mejoramiento cuando haya lugar a ello.

**Obligaciones administrativas.**

1. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
2. Entregar los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, de conformidad con los formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen los siguientes: a) Informe técnico mensual de ejecución en el formato establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, b) Informe mensual de actividades en el formato definido por la Secretaría Distrital de la Mujer, el primer (1) día hábil del mes, c) Informe mensual administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos de gestión documental, en donde se evidencie la prestación del servicio a las mujeres y sus sistemas familiares en los diferentes componentes tales como: alojamiento, alimentación, transporte, vestuario básico, elementos de higiene y aseo personal, entre otros.
3. Solicitar la respectiva validación y autorización para la compra de insumos a demanda (“gastos a demanda u otros gastos”), a través de las Coordinadoras administrativa y técnica presentando los respectivos soportes de acuerdo con las necesidades identificadas, las acciones implementadas para eliminar la barrera que limita la adquisición autónoma por parte de la ciudadana o las entidades responsables, así como, la justificación que soporta el reconocimiento del rubro que se requiere cubrir, cumpliendo los lineamentos técnicos, administrativos, financieros y contables que determine la entidad a través de la supervisión.
4. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados por la entidad.
6. Elaborar un informe final sobre la ejecución total del contrato, de acuerdo con el formato entregado por la supervisión del contrato, atendiendo a las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Manejar toda la documentación de los expedientes de las ciudadanas acogidas con las especificaciones técnicas de gestión documental relacionas en el Anexo C del Anexo Técnico, entregando durante la ejecución del contrato los expedientes de los procesos de atención finalizados en los tiempos establecidos por la supervisión.
8. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte

de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.

9. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos, siendo esto un total de máximo 2 personas para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.

Nota aclaratoria:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad evaluó la conveniencia y oportunidad de incorporar una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, concluyendo que, para el presente proceso, no resulta procedente su inclusión, por las siguientes razones:

Respecto a la Subcontratación inclusiva de que trata el Decreto 287 de 2026, es decir, que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no resultan aplicables al presente contrato por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato a suscribirse. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y/o contractual entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal vinculado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, supervisión y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar respecto de su equipo de trabajo.

Respecto de la obligación de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con el literal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 en la conformación de un equipo de trabajo, La Entidad analizó la procedencia de incorporar una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, concluyendo que en el presente proceso no resulta conveniente ni oportuno incluir dicha obligación. Lo anterior, por cuanto la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución prevista y las condiciones del mercado no evidencian una estructura de subcontratación ni la conformación de un equipo de trabajo en los términos exigidos por la norma, que permita imponer de manera razonable y verificable las medidas allí previstas. En consecuencia, la omisión se justifica en la falta de correspondencia material entre dichas condiciones especiales de ejecución y las características concretas del contrato, evitando la incorporación de cargas formales que no resulten proporcionales, exigibles ni acordes con la realidad de la ejecución contractual.

**Obligaciones técnicas.**

1. Garantizar una atención integral a las mujeres rurales, campesinas y con pertenencia étnica acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.

2. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
3. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
5. Impulsar procesos coeducativos de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural de Casas Refugio, para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
6. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.
7. Realizar los seguimientos posegreso de mujeres egresadas de la Estrategia Casas Refugio de acuerdo con la asignación establecida por la supervisión del contrato, siguiendo los lineamientos descritos en el Protocolo de Atención de la Modalidad de Atención Rural incluyendo la formalización del cierre del proceso de atención y actualización permanente de la matriz de seguimiento posegreso.
8. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias, de bioseguridad y de seguridad humana, aplicables durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias del trámite realizado ante la autoridad correspondiente, con el fin de contar con los certificados higiénicos sanitarios “Favorables”, correspondientes al establecimiento (infraestructura de la Casa Refugio) y el servicio de alimentos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad humana y protección contra incendios.
10. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio Rural.
11. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres atendidas y personas de su sistema familiar que se encuentren acogidos en la Casa Refugio, en la Matriz de Caracterización establecida para este fin, indicando nombres y apellidos, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos, conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual debe mantenerse actualizada.
12. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
13. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas del proceso de atención, en los formatos de registro de atenciones, valoraciones iniciales, gestiones, seguimientos, entre otros, del Sistema de Información Misional- SIMISIONAL o en las bases de información y mecanismos de almacenamiento de datos dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer ante eventuales fallas o transición del SIMISIONAL, lo cual estará sujeto a verificación por la supervisión. En caso de indisponibilidad temporal del SIMISIONAL, deberá realizar el registro en los mecanismos alternos y efectuar su cargue en el sistema una vez se restablezca el servicio.

14. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, mujeres beneficiarias, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
15. Brindar orientación técnica y fortalecimiento de capacidades permanente al equipo interdisciplinario responsable de la atención en la Casa Refugio Rural mediante espacios de fortalecimiento técnico, reuniones de equipo y estudios de caso, así como, adelantar articulaciones interinstitucionales en aras de favorecer los procesos de atención a las ciudadanas acogidas.

**Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.**

1. Garantizar y prever, la vinculación del talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares, brindando acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Protocolo de la Modalidad de Atención Rural y lo contenido en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Asegurar (i) la permanencia de profesionales y operarias durante el horario diurno; (ii) la atención presencial en la Casa Refugio del área de orientación, gestión y seguimiento en servicios de salud las 24 horas; (iii) los fines de semana y días festivos en horario diurno, deberán realizar la atención presencial en la Casa Refugio, como mínimo dos (2) personas de dos (2) áreas de atención diferente de las cuales, una (1) será de orientación, gestión y seguimiento de servicios en salud. Para lo cual el contratista deberá presentar un cronograma general de la disponibilidad del personal (Distribución y coordinación horaria).
3. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo con el tipo de vinculación, para lo cual, deberá enviar por el mismo medio, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la terminación del contrato, la documentación para el cambio de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1.3 del Anexo técnico.
4. El contratista deberá garantizar un (1) espacio de sensibilización relacionado con trato humanizado, enfoques de género, diferencial, acción sin daño y derechos de las mujeres, rutas de atención frente a las violencias contra las mujeres, entre otros temas relacionados con el rol que apoya cada una de las personas que conforman el talento humano (incluyendo el personal del servicio de vigilancia), atendiendo lo establecido en el anexo técnico en relación con los aspectos a considerar para la prestación del servicio.
5. El contratista debe proporcionar un (1) espacio de cuidado para todas las personas que conforman el talento humano de la Casa Refugio cada dos (2) meses, en temas que contribuyan al bienestar de todo el personal, la disminución del impacto de la atención a la población acogida y al desarrollo del contrato. Los temas de cuidado para el equipo serán desarrollados por el contratista de manera autónoma, en articulación con entidades del sector público y/o privado sin afectar la prestación del servicio.
6. Verificar que el personal de la Casa Refugio, desde el inicio de la vinculación, cuente con el esquema de vacunación mínimo establecido en el anexo técnico. En caso de que alguna de las personas que conforman el talento humano decida no vacunarse parcial o totalmente, deberá firmar un disentimiento mediante el cual exonere al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer de cualquier riesgo y/o consecuencia derivada del contagio de enfermedades transmisibles.

**Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la Casa.**

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, como el Plan de Saneamiento Básico, El Plan de Buenas Prácticas de Manufactura, el Plan de Medidas Correctivas y Preventivas para Enfermedades Transmitidas por Alimentos, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios, el Plan de Emergencias y Contingencias y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos establecidos en el anexo técnico.

2. Garantizar el cumplimiento de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico, adoptar las medidas y realizar los ajustes de los planes de acuerdo con lo requerido por la supervisión, las autoridades ambientales y/o de salud competentes.

**Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.**

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, de manera continua y sin interrupción, el cumplimiento de las condiciones, elementos de dotación y espacios requeridos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio correspondiente. Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

2. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio, acondicionando los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico correspondiente.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.**

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.**

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

**Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.**

1. Garantizar el servicio de transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, según se requiera.

**Obligaciones relacionadas con la entrega de elementos de higiene y aseo personal y vestuario básico.**

1. Entregar elementos de higiene y aseo personal, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Rural y según las necesidades básicas presentadas por las mujeres, niños, niñas y adolescentes acogidos.
2. Entregar el vestuario básico correspondiente, atendiendo lo establecido en el Anexo Técnico de la Modalidad de Atención Rural y de acuerdo con la verificación previa realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares, y adelantar la gestión con redes de apoyo para el acceso a pertenencias personales incluyendo prendas de vestir que son propiedad de la mujer y de sus personas a cargo.

**Productos Finales Entregables**

1. Un informe de la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de la Casa Refugio, actualizado a la fecha de terminación del contrato. Dicha información deberá contar con todos los soportes requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

**6.8. Obligaciones de la Secretaria Distrital de la Mujer**

**1.** Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
**2.** Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.
**5.** Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
**6.** Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
**7.** Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
**8.** Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 643 de 2025 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.
**9.** Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**10.** El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.
**11.** La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

**6.9. MECANISMOS DE COBERTURA:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."
La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

**a.** Póliza de seguros.

**b.** Patrimonio Autónomo
**c.** Garantía bancaria.

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

| MARQUE CON UNA (X) | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| X | Cumplimiento | Por el 10% del valor del contrato | El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| X | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | por el (10%), del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| X | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | por el (10%) del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| X | Calidad del servicio | por el (30%) del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo. | por el (100%) del valor del anticipo. | Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más (plazo de la liquidación) |
| | Pago anticipado. ____ | por el (100%) del valor del pago anticipado. | Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más (plazo de la liquidación) |
| | Estabilidad y calidad de la obra. | ____ por el (__%) | Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra. |
| X | *Responsabilidad civil extracontractual. | Por 400 SMLMV según el valor del contrato (Lote 1 Modalidad Integral y Lote 2 Modalidad Rural) | Por el plazo de ejecución del contrato. |

*NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 2: Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual

### 6.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión de los contratos será ejercida por la **Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia,** quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso la Dirección de Contratación previa solicitud por parte del área, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

### 6.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

### 6.12. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

**6.12.1.** Para el perfeccionamiento del contrato

1. Firma de las partes

**6.12.2.** Para la ejecución del contrato:

a) Expedición del Registro Presupuestal.
b) Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
c) Suscripción del acta de inicio.

**6.12.3. Otros requisitos legales:**

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá PAGAR los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.

**7. ANEXOS:**

| No. | Nombre del Documento | Observación |
|---|---|---|
| 1 | Solicitud de Contratación | |
| 2 | Alcance Solicitud de Contratación | |
| 3 | Estudios Previos | |
| 4 | Certificado de Disponibilidad presupuestal | |
| 5 | Matriz de Riesgos | |
| 6 | Analisis del Sector | |
| 7 | Anexo Estudio de Mercado | |
| 8 | Anexo Técnico Modalidad Integral | |
| 9 | Anexo Técnico Modalidad Rural | |
| 10 | Carta de Compromiso Anexo Tecnico | |
| 11 | Anexo Relación de Experiencia General Mínima Habilitante | |
| 12 | Anexo de Experiencia Especifica Minima Habilitante | |
| 13 | Anexo Estrategia de Acceso a Herramientas Digitales | |
| 14 | Anexo Estrategia de formacion complementaria | |
| 15 | Pacto de Convivencia Estrategia Casas Refugio | |
| 16 | Protocolo de la Modalidad de Atención Integral | |
| 17 | Protocolo de la Modalidad de Atención Rural | |
| 18 | Autorización Ley 1918 2018 | |
| 19 | Formato A Apoyo a la Industria Nacional | |
| 20 | Formato B Incorporacion de servicios Nacionales | |
| 21 | Anexo Carta Compromiso Inmueble | |

| | | |
|---|---|---|
| 22 | Anexo oferta económica lote 1 Modalidad Integral | |
| 23 | Anexo oferta económica lote 2 Modalidad Rural | |
| 24 | Aviso de Convocatoria | |
| 25 | Anexo Proyecto de Pliego de Condiciones | |
| 26 | Anexo Carta de Presentación | |
| 27 | Formato - Relacion de Contratos Ps Persona Natural | |
| 28 | Formato - Relacion de Contratos Ps Persona Juridica | |
| 29 | Formato - Relacion de Contratos Ps Consorcios Uniones Temporales | |
| 30 | Formato Parafiscales-Certificación de Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002. | |
| 31 | Minuta Contractual | |